



REQUISITOS DE DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD

Elegibilidad Inicial

- i. Una descripción específica de cada programa de adiestramiento, que incluya, los datos sobre currículo, incluyendo el código O*NET, prerequisites de destrezas y conocimientos, costos y duración y evidencia de certificación de fondos del Título IV de HEA para el Programa en el recinto solicitado, donde consta la fecha de expedición.
- ii. Identificar los sectores y ocupaciones de industrias en demanda que se ajustan mejor a los servicios de adiestramiento.
- iii. Documentos que evidencien la estabilidad financiera del recinto.
- iv. Licencia expedida por el Consejo de Educación de Puerto Rico, si aplica, para cada recinto que interese presentar programas de adiestramiento.
- v. Proveer información referente a la proyección de la ejecución respecto a los indicadores, según descritos en el Título I de WIOA la Sección 116(b)(2)(A)(i)(I)-(IV), que incluye: empleo no subsidiado durante el segundo trimestre después de la salida programática, empleo no subsidiado durante el cuarto trimestre después de la salida programática, mediana de las ganancias y el logro de credencial.
- vi. Proveer información referente a como el proveedor cuenta con alianzas con patronos. Esto puede incluir información sobre la calidad y la cantidad de dichas alianzas.
- vii. Proveer información relativa a si el programa de adiestramiento conduce a un certificado o credencial reconocido por una industria, incluyendo un credencial post secundario reconocido.
- viii. Demostrar el cumplimiento con las disposiciones de las leyes de igualdad de oportunidades y de prohibición de discrimen, incluyendo la provisión de acomodo razonable, físico y programático.

Elegibilidad Continua

1. La información mínima del programa requerida para completar la solicitud de elegibilidad continua como proveedor de servicios de adiestramiento será la siguiente:
 - i. Información referente a la ejecución de los participantes del Título I de WIOA respecto a los indicadores, conforme a los descritos en la Sección 116(b)(2)(A)(i)(I)-(IV), que

incluye: empleo no subsidiado durante el segundo trimestre después de la salida programática, empleo no subsidiado durante el cuarto trimestre después de la salida programática, mediana de las ganancias y el logro de credencial.

- ii. El acceso de los servicios de adiestramiento a través de todo el estado, incluyendo las áreas rurales, y a través del uso de tecnología.
- iii. La información reportada sobre otros programas de adiestramiento estatales y federales que no sean del Título I de WIOA, incluyendo los programas de los socios del sistema de gestión única.
- iv. Licencia expedida por el Consejo de Educación de Puerto Rico, si aplica.
- v. La capacidad del proveedor de servicios de adiestramiento de ofrecer certificados y credenciales reconocidos por los sectores industriales.
- vi. La capacidad del proveedor de servicios de adiestramiento de ofrecer programas conducentes a un credencial post secundario reconocido.
- vii. La calidad del programa de servicios de adiestramiento incluyendo un programa conducente a un credencial post secundario reconocido.
- viii. La capacidad de los proveedores de servicios de adiestramiento para proveer servicios de adiestramiento que sean físicamente y programáticamente accesibles para individuos que están empelados e individuos con barreras para el empleo, incluyendo individuos con impedimentos.
- ix. La prontitud y confiabilidad de los informes de ejecución del proveedor de servicios de adiestramiento.
- x. La capacidad del proveedor de servicios de adiestramiento para formar alianzas con patronos y proveer servicios de colocación en el empleo.